

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
QUITO-ECUADOR  
AVISO JUDICIAL

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DEL SEÑOR WINTON RAUL VELASTEGUI ESPIN  
JUICIO: RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, CAUSA: No. 1021-2013-EFCH.  
ACTOR: WINTON RAUL VELASTEGUI ESPIN  
DOMICILIO JUDICIAL: AB. LUIS ANIBAL VALLADARES  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
OBJETO DE LA DEMANDA: RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**PRIMERO.- NOMBRES DEL DEMANDADO.-** El demandado responde con los nombres y apellidos del señor Director General de Registro Civil, Identificación y Catastración del Ecuador, **Ing. Jorge Troya Fuentes**, en su calidad de letrado patrocinador.  
**SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.-**  
1.- De la inscripción de MATRIMONIO de mis padres, que se agregó para su conocimiento se hace constar fehacientemente a nuestra recordada madre como **ANA ELOISA ESPIN OYOS**, cuando en la realidad según se desprende de varios documentos como la partida de nacimiento, partida de defunción, los de la cédula, etc., son los de **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y no como consta en mi partida de matrimonio a registrar dada en el Corazón, Provincia de Cotacachi, el 9 de enero de 1965, agregada para su rectificación.  
2.- De la inscripción de mi MATRIMONIO que se agregó para su conocimiento se hace constar fehacientemente a mi recordada madre como **ANA ELOISA ESPIN**, cuando en la realidad según se desprende de varios documentos como la partida de nacimiento, partida de defunción, los de la cédula, etc., son los de **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y no como consta en mi partida de matrimonio a registrar dada en el Corazón, Provincia de Cotacachi, el 9 de enero de 1965, agregada para su rectificación.  
3.- De la inscripción de mi NACIMIENTO que se agregó para su conocimiento se hace constar fehacientemente a mi recordada madre como **ANA ELOISA ESPIN**, cuando en la realidad según se desprende de varios documentos como la partida de nacimiento, partida de defunción, los de la cédula, etc., son los de **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y no como consta en mi partida de nacimiento a registrar dada en el Corazón, Provincia de Cotacachi, el 9 de enero de 1965, agregada para su rectificación.  
4.- Por lo expuesto e insinuado, solicito a la Superintendencia de Compañías, a través de la asesoría legal y una vez agotado el trámite, me han sabido manifestar que el trámite a tramitar y determinar que el trámite a seguir sea **LA JUDICIAL EN ESTA CIUDAD**.  
5.- Razón por la cual de estos antecedentes se solicita al Juez para la corrección de todos los documentos que necesitan ser cambiados, para lo cual se digna emitir una sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**  
La presente se funda en el fundamento en la disposición del artículo 14 del Registro Civil, Identificación y Catastración, mismo que dispone en sus artículos:  
**Art. 60.-** Trámite legal por negativa de inscripción. (Último inciso) En el caso del Art. 3 de la Ley 126, R.O. 379, B-VIII-93). Si no se registra en el Registro Civil, Identificación y Catastración de la ciudad o del cantón, el Director General, en su caso, **presentará la inscripción en los registros provinciales o en el Registro Civil de la ciudad o del cantón correspondiente.** Será legítimo contra el acto que se registra en el Registro Civil, Identificación y Catastración de la capital provincial o el Director General, en su caso, cuando existiere un error de trascendencia legal, o cuando no exista justificación legal para la inscripción, se impondrá, a solicitud de parte del Ministerio de Gobierno la sanción de dos salarios mínimos vitales por cada inscripción errónea, con la suspensión del cargo.  
**Art. 61.-** Reforma o nulidad de inscripción. Salvo los casos en que el nacimiento se hubiere otorgado en la ley, las inscripciones de los hechos o actos jurídicos que se inscriben en el Registro Civil, Identificación y Catastración no podrán ser reformadas ni anuladas, **pero sí podrán ser rectificadas.**  
**Art. 69.-** Nulidad o reforma judicial. Se podrá solicitar, en el Art. 94, si se hubiere omitido alguno de los requisitos determinados en el Art. 25, o se tratara de una inscripción con datos inexactos referentes a dichos requisitos, o si cambiara el sexo del inscrito, el interesado o sus herederos, **interponiendo los recursos legales que declare la nulidad o la reforma de la inscripción. La demanda se tramitará en el cantón o ciudad y se resolverá previos los dictámenes del Jefe de Registro Civil, Identificación y Catastración de la capital provincial y del Ministerio Público.**  
**TÉRMINO.-** COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE DEBE.

Con los antecedentes mencionados solicito encarecidamente que me sepa expedir en la rectificación solicitada en los siguientes términos:

1. LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE NUESTROS PADRES, puesto que en esta se hace constar a mi recordada madre como **ANA ELOISA ESPIN OYOS**, cuando en la realidad según se desprende de varios documentos como la partida de nacimiento, partida de defunción, los de la cédula, etc., son los de **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y no como consta en la partida de matrimonio a registrar dada en el Corazón, Provincia de Cotacachi, el 9 de enero de 1965, agregada para su rectificación.
2. LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO, desta que deba cambiarse el nombre de mi madre, incorrecto como **ANA ELOISA ESPIN OYOS** cuando su nombre correcto es el de señora **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y razón por la cual debiera de procesarse a la corrección de la inscripción de matrimonio a registrar dada en Quito, Provincia de Pichincha, de 23 de septiembre de 1987, agregada para su verificación y corrección.
3. LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MI NACIMIENTO que se agregó para su conocimiento se hace constar fehacientemente a mi recordada madre como **ANA ELOISA ESPIN**, cuando en la realidad según se desprende de varios documentos como la partida de nacimiento, partida de defunción, los de la cédula, etc., son los de **ELOISA ANITA ESPIN OYOS** y no como consta en mi partida de nacimiento a registrar dada en el Corazón, Provincia de Cotacachi, el 9 de enero de 1965, agregada para su rectificación.
4. Una vez ordenada en vuestra motivada y fundamentada resolución se deberá ordenar se inscriba en esta sentencia esta rectificación a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, Identificación y Catastración del Ecuador, para los efectos de Ley, de todos los documentos y archivos a su cargo, a más de debiendo para este efecto enviarse los oficios correspondientes al Director Técnico del Registro Civil y Director Provincial de Registro Civil del Cantón Quito.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 18 de diciembre del 2013, los 19h-41.- VISTOS.- En virtud del afofo que antecede afofo conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe titular de esta Jurisdicción, legalmente posicionada. En lo principal la demanda es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la acepta al trámite ESPECIAL.- En consecuencia, cito y cuébrase con el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Catastración.- Cúmplase con la publicación dispuesta por el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración.- Cúmplase también con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio, casillero judicial y correo electrónico designados, y la autorización conferida a su abogado patrocinador. Agréguese la documentación presentada.- NOTIFÍQUESE.- F.- DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ (UEZA).

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.  
**DR. JHONY POMBOSA VILLACRES**  
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (140231)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**EXTRACTO** 0000019

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA POLIMEROS Y DERIVADOS PYDSA ECUADOR S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía POLIMEROS Y DERIVADOS PYDSA ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de enero de 2009, aprobada mediante Resolución No. 849 de 2 de marzo de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo de 2009.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía POLIMEROS Y DERIVADOS PYDSA ECUADOR S.A., de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y reforma de estatutos otorgada el 21 de octubre de 2013 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000436 de 4 de febrero de 2014.
3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Renán Andrés González Bassante en su calidad de Gerente General, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, y el señor Walter John Taborda Agudelo, en su calidad de Presidente, colombiano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Ambato y el segundo en Bogotá-Colombia.
4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000436 de 4 de febrero de 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía POLIMEROS Y DERIVADOS PYDSA ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2013, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al referido cambio de domicilio, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía POLIMEROS Y DERIVADOS PYDSA ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y reforma de estatutos a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma del artículo segundo del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua..."  
Quito, 4 de febrero de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Feb. 26-27-28 (140223)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL A: ANGEL RODRIGO ALMAGRO GUANGAJE  
EXTRACTO JUDICIAL  
ACTORA: MARIA DE LOURDES SOTOMAYOR VEGA  
DEMANDADO: ANGEL RODRIGO ALMAGRO GUANGAJE  
TRÁMITE: PRIVACIÓN O PERDIDA JUDICIAL DE LA PATRIA POTESTAD No. 1209-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CITACIÓN JUDICIAL  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CANTÓN QUITO  
AL SEÑOR LUIS ROBLES FERNANDEZ Y AL PÚBLICO EN GENERAL  
LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA  
EXTRACTO